

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P.R.

ORDENANZA NUM. 12


SERIE: 1986-87

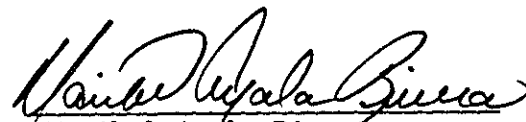
ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR LA IMPOSICION DE UNA CONTRIBUCION ADICIONAL HASTA CINCUENTA CENTESIMAS DEL UNO POR CIENTO (50/100 DEL 1%) SOBRE TODA LA PROPIEDAD SUJETA A CONTRIBUCION DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL PRODUCTO DE LA CUAL SERA DEPOSITADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DE PUERTO RICO, AL CREDITO DE UN FONDO ESPECIAL PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES SOBRE CUALQUIER OBLIGACION GENERAL DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EVIDENCIADAS POR BONOS O PAGARES: Y PARA LA REDENCION DE TALES OBLIGACIONES ANTES DE SU VENCIMIENTO, INCLUYENDO EL PAGO DE LAS PRIMAS QUE SE REQUIERA; PARA AUTORIZAR, ADEMAS AL SECRETARIO DE HACIENDA DE PUERTO RICO A COBRAR DICHO RECARGO O CONTRIBUCION ADICIONAL Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 52, SERIE 1966-67, ADOPTADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS EL 17 DE MAYO DE 1967 Y PARA OTROS FINES:

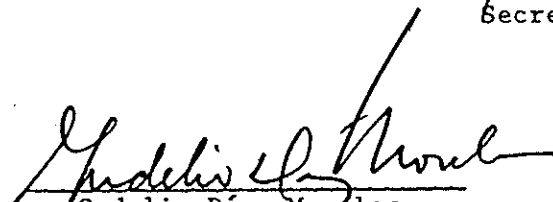
- POR CUANTO : De conformidad con las disposiciones de la Ley Municipal vigente, Ley Núm. 146 del 18 de junio de 1980, el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico está autorizado y facultado para imponer cualquier recargo o contribución adicional sobre toda la propiedad sujeta a contribución dentro de los límites territoriales del Municipio, y para aplicar el producto de dicho recargo o contribución especial a la redención de empréstito y al pago de los intereses correspondientes.
- POR CUANTO : Este Municipio ha decidido aumentar la contribución adicional sobre la propiedad, de cincuenta centésimas de uno por ciento (50/100 del 1%), equivalente a un aumento neto de doce centésimas del uno por ciento (12/100 del 1%). El producto de este aumento en contribución adicional se aplicará al pago de obligaciones generales del Municipio, evidenciadas por bonos o pagarés.
- POR CUANTO : Para continuar con nuestro programa de obras y mejoras permanentes, y la adquisición de equipo necesario para mejorar nuestros servicios y facilidades, necesitamos inversión municipal y en la actualidad el margen prestado para cubrir dichas inversiones está por debajo de nuestras necesidades.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:
- SECCION 1ra : Por la presente se impone para el año fiscal 1987-88 y para cada año económico subsiguiente, una contribución adicional de cincuenta centésimas de uno por ciento (50/100 del 1%) anual sobre el valor tasado de toda la propiedad sujeta a contribución, dentro de los límites territoriales de este Municipio, de acuerdo con la tasación hecha o que hiciera el Secretario de Hacienda de Puerto Rico; y dicho Secretario de Hacienda de Puerto Rico queda por la presente autorizado para cobrar, y se le ordena que cobre anualmente dicha contribución.
- SECCION 2da : El producto de dicha contribución adicional será depositado por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico, al crédito de un fondo especial existente denominado "Fondo Especial para la amortización y redención de obligaciones del Municipio de Aguas Buenas, evidenciadas por bonos o pagarés". Dicho Fondo especial estará disponible para y se aplicará al pago de principal e intereses de y de los intereses sobre cualquier obligación general del Municipio, evidenciadas por bonos o pagarés, o a la redención de tales obligaciones antes de su vencimiento, incluyendo el pago de cualquier prima que se requiera en cualquiera de dichas obligaciones generales, evidenciadas por bonos o pagarés del Municipio.
- SECCION 3ra : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico; y la contribución adicional que por la presente se impone, empezará a cobrarse por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico, a partir del 1ro de julio de 1987.

- SECCION 4ta : Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que si cualquier Corte de Jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.
- SECCION 5ta : Toda Ordenanza o Resolución, o parte de las mismas que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, queda por la presente derogada hasta donde existe tal conflicto y específicamente se deroga la Ordenanza Núm. 52, Serie 1966-67, adoptada por la Asamblea Municipal el 17 de mayo de 1967, aprobada por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico, el 5 de junio de 1967, imponiendo una contribución dentro de los límites territoriales del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico.
- SECCION 6ta : Copia de esta Ordenanza será enviada a la Administración de Servicios Municipales, Departamento de Hacienda, cualquier otra agencia gubernamental correspondiente y funcionarios municipales.


APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO HOY DIA 15 DE OCTUBRE DE 1986.


  
Carlos M. Ramírez Hernández  
Presidente

  
Maribel Ayala Rivera  
Secretaria Asamblea Municipal

  
Gudelio Díaz Morales  
Alcalde

APROBADO 12/15/86

  
Sub-Secretario de Hacienda

  
Secretario de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P.R.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Maribel Ayala Rivera, Secretaria Asamblea Municipal, del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la ORDENANZA NUM. 12 Serie: 1986-87 adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión ORDINARIA con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea:

Hon. Carlos M. Ramírez Hernández  
Hon. Zobeida Merced  
Hon. Benigno Rodríguez  
Hon. Carmen D. Ortíz  
Hon. Ana E. Díaz  
Hon. Aida Fca. Quiles  
Hon. Gladys Hernández  
Hon. Samuel Sierra  
Hon. Pedro J. Sierra  
Hon. Manuel Díaz  
Hon. José B. Canino  
Hon. Edwin F. Rosario

15

En Contra:

Ninguno

Abstención:

Ninguno

Ausentes:

Hon. Sandra Ramos  
Hon. Iván Rivera Gómez

Y aprobada por el Hon. Alcalde el día 17 de octubre de 1986.

Y para que conste y para uso oficial, expido la presente certificación, la cual firmo y sello con el sello oficial de este Municipio en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 17 de octubre de 1986.

  
Maribel Ayala Rivera  
Secretaria Asamblea Municipal

SELLO